



MENDOZA, 31 de octubre de 2024.-

VISTO:

El **Expediente Nro. 30483/2024**, donde la docente **Marcela Alejandra CACCIAVILLANI** solicita el otorgamiento de la licencia anual ordinaria -no gozada-, correspondiente al año 2023, desde el 1 al 10 de octubre, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo Nro. 45 del Decreto Nacional Nro. 1246/2015, la licencia anual ordinaria es un derecho otorgado a todos y todos los docentes, debiendo ser concedida por año vencido y fraccionada de acuerdo a la antigüedad ya las necesidades del servicio académico.

Que la docente Marcela Alejandra CACCIAVILLANI posee más de quince (15) años de antigüedad en la institución, según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, por lo cual le corresponden cuarenta y cinco (45) días de licencia anual ordinaria conforme lo establecido en el inciso a) del artículo mencionado.

Que el mismo artículo establece que, en casos de fraccionamiento de la licencia, la parte restante de los días debe ser gozada en acuerdo con la planificación anual y sin afectar el normal desarrollo de la actividad académica.

Que la docente ha presentado su solicitud dentro de los plazos y con la antelación adecuada, cumpliendo así con el requisito del artículo 45 que establece la comunicación de la licencia no gozada con cuarenta y cinco (45) días de antelación.

Que no existen impedimentos para el otorgamiento de la licencia en el período solicitado, ya que el otorgamiento de la misma no afecta el normal desenvolvimiento de las actividades académicas de la Escuela Carmen Vera Arenas.

POR ELLO,

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- DESE por concedida a **Marcela Alejandra CACCIAVILLANI (DNI Nro. 23.159.702 – Legajo Nro. 24.677)** la licencia anual ordinaria – no gozada – de DIEZ (10) días corridos, correspondiente al año 2023, desde el UNO (1) al DIEZ (10) de octubre de 2024, en virtud del Artículo Nro. 45 inciso e) del Decreto Nacional Nro. 1246/2015.

ARTÍCULO 2.- Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Resoluciones.

JLV

LG

AR